



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. PSAA12-9514 DE 2012
(Junio 20 de 2012)**

“Por el cual se prorrogan unas medidas de descongestión para las Especialidades Civil y de Familia del Distrito Judicial de Cartagena y se dictan otras disposiciones”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las señaladas en el Artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la Ley 1285 de 2009 y de conformidad con lo aprobado en su Sesión del 19 de junio de 2012,

ACUERDA

**TÍTULO I
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA LA SALA CIVIL-FAMILIA DEL
TRIBUNAL SUPERIOR**

ARTÍCULO 1º.- *Prórroga de medida para Despacho de Magistrado de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena.* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la medida de descongestión establecida por el Acuerdo No. PSAA11-9151 consistente en la creación de un cargo de Auxiliar Judicial Grado 1 exclusivamente para el Despacho 002 de la Magistrada Claudia Yolanda Rodríguez Rodríguez, de la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cartagena, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9363.

**TÍTULO II
MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES DE CIRCUITO**

ARTÍCULO 2º.- *Prórroga de medidas para Juzgados Civiles de Circuito de Cartagena.-* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7832, consistentes en cargos de Sustanciador de Circuito Nominado en cada uno de los Juzgados Tercero, Cuarto y Séptimo Civiles del Circuito de Cartagena, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363.

PARÁGRAFO.- Asignar el cargo de Sustanciador de Descongestión del Juzgado Tercero al Juzgado Quinto Civil de Circuito de Cartagena para su descongestión.

ARTÍCULO 3º.- *Prórroga de medida de Juzgado Civil de Circuito de Descongestión.-* Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, la



No. SC 5780 - 1



No. GP 059 - 1

medida de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8343, consistente en la creación de un Juzgado Civil de Circuito de Descongestión de Cartagena, la cual fuera prorrogada por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363, para aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite.

TÍTULO III

MEDIDAS DE DESCONGESTIÓN PARA JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES

ARTÍCULO 4°.- *Prórroga de medidas de Juzgados Civiles Municipales de Descongestión.*- Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2012, las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-7996, consistentes en la creación de dos Juzgados Civiles Municipales de Descongestión de Cartagena, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA11-9363, para aplicar las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite.

ARTÍCULO 5°.- *Prórroga de medidas Juzgados Civiles Municipales de Cartagena.*- Prorrogar, hasta el 31 de diciembre de 2012, exclusivamente las medidas de descongestión establecidas por el Acuerdo No. PSAA11-8342, consistentes en cargos de Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 11 y 12 Civiles Municipales de Cartagena, las cuales fueran prorrogadas por última vez por el Acuerdo No. PSAA12-9363.

ARTÍCULO 6°.- *Reorientación de las medidas de Juzgados Adjuntos.*- Los Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 1°, 2°, 4°, 6° y 9° Civiles Municipales de Cartagena, cuyos cargos se prorrogan por el presente Acuerdo, se dedicarán al fallo y trámite de procesos con trámite de los respectivos Juzgados.

Por su parte, los Jueces y Sustanciadores Adjuntos a los Juzgados 3°, 5°, 7°, 10, 11 y 12 Civiles Municipales de Cartagena, aplicarán las figuras de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en procesos sin trámite de los respectivos Juzgados.

PARÁGRAFO.- La carga que tiene actualmente cada Juez Adjunto, seguirá siendo atendida de su parte; los nuevos procesos que se reciban a partir de 1° de julio de 2012, atenderán la nueva orientación fijada por el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 7°.- *Metas.*- Las medidas dispuestas en este Acuerdo para la descongestión de los Juzgados 1°, 2°, 4°, 6° y 9° Civiles Municipales de Cartagena, continuarán vigentes si a partir de esta nueva prórroga, cada uno de los Jueces Adjuntos cumple con una meta mínima mensual de 25 fallos o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

Las medidas para la descongestión de los Juzgados 3°, 5°, 7°, 10, 11 y 12 Civiles Municipales de Cartagena, se mantendrán vigentes si a partir de esta nueva prórroga, cada uno de los Jueces Adjuntos cumple con una meta mínima mensual de aplicar la figura de desistimiento tácito o demás actuaciones que surjan de la gestión realizada en 1.000 procesos sin trámite o proporcional, según el caso, para lapsos menores a un mes.

TÍTULO IV DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 8°.- *Coordinación y seguimiento.*- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, coordinará y hará seguimiento a la entrega de procesos a los Juzgados de Descongestión y Adjuntos que aquí se prorrogan, de tal manera que verifique y garantice el cumplimiento de las metas fijadas para la descongestión en cada caso.

ARTÍCULO 9°.- *Regulación de las medidas prorrogadas.* Todas las demás disposiciones de los Acuerdos en relación con medidas de descongestión prorrogados por el presente Acto Administrativo, que no les sean contrarias o que guarden congruencia con aquellos mismos, respectivamente, seguirán vigentes para su regulación y control.

ARTÍCULO 10.- *Requisitos generales.* Se dará aplicación en lo que sea pertinente a los requisitos generales que deben cumplir las medidas de descongestión, establecidos en el Acuerdo No. PSAA12-9250 de 2012.

ARTÍCULO 11.- *Disponibilidad presupuestal.* Las presentes medidas cuentan con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Cartagena.

ARTÍCULO 12.- *Vigencia y derogatoria.* El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga todas las medidas que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil doce (2012).

NÉSTOR RAÚL CORREA HENAO
Presidente